



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 440/2024
Sucre, de septiembre de 2024

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2269 de 04 de septiembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1093/2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referida a la formulación del “PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S.”, posteriormente en fecha 05 de septiembre ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite adjuntando Informe Legal N° 2531/2024 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos y demás documentación que forma parte integrante e indisoluble del presente Proyecto de Ley, para los fines previstos en el numeral 4 y 14 del artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) y g) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 parágrafo I) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el parágrafo I) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la planificación integral del desarrollo para vivir bien se sustenta en un sistema integrado de planificación sectorial y territorial que busca armonizar la visión y acción del estado plurinacional en una perspectiva estratégica, superando la dispersión de esfuerzos y encarando los grandes desafíos para construir una Bolivia mejor.

Que, la ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/PCF/DGPGP/N° 03/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)-GESTIÓN 2025, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial de fecha 13 de marzo de 2019,, por lo que se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurianual para la gestión fiscal 2025 y la respectiva documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda, hasta el 9 de septiembre ; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1546 de fecha 31 de diciembre de 2023 PGE.

Que, mediante Cite: MEFP/PCF/DGPGP/N° 1081/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, dirigida el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2025 y disposiciones legales vigentes, solicitan a la MAE remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA). Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 de la entidad a su cargo, considerando los siguientes aspectos:

1. PIPA actualizado al 2023, proyectado 2024 y programado 2025.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2. PIPA referencial simplificado, sobre perspectivas sectoriales e institucionales: articulado a las Acciones de Mediano Plazo (AMP) con los programas presupuestarios enmarcado en el Sistema de Planificación Integral del Estado. Asimismo, es importante resaltar que las AMP deberán identificar los productos o resultados planteados considerando la etapa preliminar del Presupuesto por Programas Orientado a Resultados.
3. PIPA, POA y Presupuesto Institucional 2025, deberán ser remitidos adjuntando la norma de aprobación de la Máxima Instancia Resolutiva, en original o copia legalizada. Asimismo, en caso de que la entidad opte por realizar la presentación en medio digital, conforme a lo establecido en los Artículos 78 y 83 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones. Tecnologías de Información y Comunicación, dicha documentación deberá estar respaldada con la firma digital, certificada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), para lo cual, se habilita la siguiente dirección <http://presupuesto.economiafinanzas.gob.bo> electrónica oficial:
4. Techo presupuestario según anexo adjunto.
5. Los ingresos tributarios y por hidrocarburos podrán sufrir variación con relación a los montos estimados, como efecto de la fluctuación de los precios de las materias primas y el contexto internacional, por lo que en el marco del Artículo 115 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010. Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se sugiere tomar las provisiones necesarias.
6. Las transferencias interinstitucionales deben ser registradas por la entidad otorgante en coordinación con la entidad beneficiaria, adjuntando el respectivo convenio o normativa que lo autorice. Asimismo, las transferencias al sector privado deben estar respaldadas con norma legal expresa.
7. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 debe contemplar los recursos necesarios para cubrir las contrapartes de programas o proyectos con financiamiento de recursos internos y externos.
8. La Escala Salarial de acuerdo al Reglamento de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021.
9. Los proyectos de inversión pública, deben ser registrados en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB), priorizando los de continuidad, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
10. La incorporación de proyectos de continuidad financiados con recursos del Programa Bolivia Cambia, se efectuará a solicitud de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para el efecto la entidad a su cargo deberá coordinar con dicha unidad.

Que, en fecha 30 de agosto, mediante nota Cite: MEFP/VPCF/DGPGP/N° 1634/2024 dirigida el Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por el VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL-MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, Lic. Zenón Pedro Mamani Ticona, se hace conocer el Techo Presupuestario Ajustado, en razón a los resultados de conteo de Población del CENSO de Población y Vivienda -2024, ampliando el plazo de presentación del Plan Operativo Anual-POA anteproyecto de Presupuesto Institucional y Presupuesto Institucional Plurianual, Hasta el día lunes 16 de septiembre de la presente gestión.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafo del Art. 302 CPE.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, en fecha 29 de mayo de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva emite el **INSTRUCTIVO DESPACHO N° 12/2024** con referencia a los **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL**, instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones, Sub Alcaldías, Jefaturas, Entidades Descentralizadas y todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que la elaboración del Plan Operativo Anual (POA-2025) y Presupuesto Institucional, deberá ser formulado de manera participativa, consensado y socializado, asimismo deberá tomar en cuenta el PTDI, el PEI, el RE-SPO, Manual de Organización y Funciones del GAMS, así como el Reglamento Básico de Pre inversión, Directrices de Formulación Presupuestaria, así como normativas en actual vigencia, considerando los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES:

- Acompañar los formularios POA correspondientes (en formatos establecidos y correctamente impresos), memorias de cálculo, formularios de personal eventual y formulación de consultorías de línea y por producto (todos los formularios deberán presentarse de manera detallada), convenientes vigentes para la gestión 2025, convocatoria, planes de acción, perfiles, normas específicas y otros que respalden la actividad planificada.

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

- Priorización de proyectos que aporten mayor bienestar social de acuerdo a la metodología y formulación POA y priorización de necesidades.
- Todos los proyectos deberán enmarcarse en la directriz de formulación presupuestaria, priorizando los proyectos de inversión anual, de acuerdo al siguiente orden de priorización:
 - ✓ Proyectos de continuidad (preinversión e inversión).
 - ✓ Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte.
 - ✓ Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo municipal.
 - ✓ Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión) compatibles con el plan de mediano plazo.
- Presentación de la documentación pertinente de acuerdo al Reglamento de pre inversión:
 - ✓ Informe de necesidades y justificación del proyecto.
 - ✓ Informe técnico de condiciones previas con su respectiva Resolución de Aprobación.
 - ✓ Estudio de Diseño Técnico de pre inversión (visado por la Dirección de Estudios y Proyectos).
 - ✓ Certificado – Derecho Propietario totalmente saneado, folio real u otro documento equivalente al mismo.
 - ✓ Estudio de Suelo – Certificado de uso de suelo (si corresponde).
 - ✓ Formulario de nivel de categorización ambiental FNCA (Ficha Ambiental).
 - ✓ Formularios RE-SPO.
 - ✓ Resumen Ejecutivo de Proyectos.
 - ✓ Ficha Técnica para la inscripción al SISIN WEB.
- **Área Rural:**
En el trámite la unidad podrá solicitar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Certificado Catastral o Título Ejecutorial con su respectivo Folio Real del G.A.M.S.
 - b) Instrumento Legal con el que fue constituido servidumbre administrativa a favor del G.A.M.S. en cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de Ley Municipal Autónoma N° 409/2024,
 - c) Aquellos proyectos que amerita procesos de expropiación, por la complejidad de este trámite podrán ser inscritos con la Ley de Necesidad y Utilidad Pública calificada por el Concejo Municipal de Sucre, y un cronograma tentativo de conclusión de trámite de expropiación.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento de las recomendaciones emanadas en el **INSTRUCTIVO DESPACHO N° 12/2024**, el Órgano Ejecutivo Municipal, presenta al Órgano Legislativo, el anteproyecto del **"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S."**, formulado bajo los lineamientos estratégicos definidos tanto en el ámbito nacional y municipal.

Que, el Plan para el Gobierno Municipal de Sucre Capital, ha analizado y recogido la demanda, necesidades y aspiraciones de los vecinos de los ocho distritos municipales y ha generado una respuesta estratégica priorizando áreas y temáticas importantes, contextualizadas a la problemática actual, asimismo propone dos polos de desarrollo con 5 ejes estratégicos, estos a su vez están articulados con los objetivos institucionales de acuerdo con el plan de gobierno con miras al Bicentenario, que cobra mucha importancia con cuatro ejes estratégicos que deben ser



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



encarados de forma integral y responsable por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con criterios de desarrollo sostenible para la región, este plan de gobierno municipal está compuesto por:

- ✓ **Pilares Estratégicos y Polos de desarrollo:**
 - 1.- Planificación urbana y sostenible
 - 2.- Educación y deporte sin exclusión
 - 3.- Equidad social con sensibilidad
 - 4.- Generación de Empleo digno para todos.
 - 5.- Turismo y Cultura inclusiva
 - 6.-Salud para la familia
 - 7.-Transversal

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia mediante Ministerio de Planificación para el Desarrollo (MPD), Vice Ministerio de Inversión Pública (VIPFE), Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), realizaron las gestiones y negociaciones para el financiamiento del crédito para el "Programa de Integración Urbana Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de un monto de \$43,000,000.00 (Cuarenta y Tres Millones de Dólares Americanos).

Que, el financiamiento del Banco se concretó a través de un préstamo de inversión bajo el "**PROGRAMA INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE**", aprobado por la Asamblea Plurinacional de Bolivia, el objetivo general del programa es contribuir al desarrollo urbano Integrado, mediante la ampliación recuperación de áreas verdes, espacios públicos de calidad, Incremento de la eficiencia energética, mejoramiento de la movilidad urbana, contribuyendo a la mitigación y adaptación a los efectos de cambio climático. Para ello se han establecido 4 componentes, son los siguientes:

Componente 1. Mejora de áreas verdes y espacios públicos a lo largo del corredor urbano de la antigua vía del ferrocarril.

Componente 2. Mejoramiento de la movilidad urbana en el centro Histórico.

Componente 3. Incremento de la eficiencia energética.

Componente 4. Fortalecimiento de la capacidad de planificación y gestión urbana.

Que, en fecha 12 de agosto de 2024, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 324/2024 el Pleno del Concejo Municipal Aprueba la suscripción del "**CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5835/OC-BO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE (ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SERVICIO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) N° DGCP-04/2024**", cuyo objetivo principal es el otorgar al ORGANISMO EJECUTOR en calidad de transferencia los recursos del CONTRATO DE PRÉSTAMO, así como establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución del PROGRAMA.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, la formulación del POA y Presupuesto Institucional gestión 2025, se encuentra articulado con el nuevo Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021- 2025 "**Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones**" y una nueva estructura programática, que se constituye en el **Plan de Mediano Plazo del Estado Plurinacional de Bolivia**, organizado en diez Ejes Estratégicos, articulados con los trece pilares de la **Agenda Patriótica del Bicentenario 2025**, y establece las metas, resultados y acciones para avanzar en el último tramo hacia el cumplimiento de ésta.

Que, el **Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado**, se encuentra sustentado en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Estado;**
- **Ley N° 1178, Ley del Sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental;**
- **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral SPIE;
- Ley N° 650, Ley que eleva a Rango de Ley la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” (Plan General De Desarrollo Económico –PGDES)
- Ley N° 1407, Ley que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”
- Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria;
- Ley N° 2235, Ley del Dialogo Nacional;
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 2296, Ley de Gastos Municipales;
- Ley N° 027/2014, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre
- Ley N° 1886, Ley de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad;
- Ley N° 3791, Ley Renta Dignidad;
- Ley N° 2770, Ley Nacional del Deporte;
- Ley N° 2140, Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres;
- Ley N° 1152, Ley del Sistema Único de Salud;
- Ley N° 3058, Ley de Hidrocarburos;
- Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- Ley N° 341, de Participación y Control Social;
- Decreto Supremo N° 26869, Reglamento de la Ley 2296 de Gastos Municipales
- Decreto Supremo N° 28421, de Asignación de Competencias Municipales;
- Decreto Supremo N° 29322, de Distribución del IDH;
- Decreto Supremo N° 29565, de Aclaración y Ampliación de Competencias de Utilización de Recursos IDH;
- Decreto Supremo N° 3246, que abroga la Resolución Suprema N° 225557, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Decreto Supremo N° 429, que modifica el Decreto Supremo N° 29894
- Resolución Suprema N° 216768, Normas Básicas de Sistema de Inversión Pública;
- Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- Resolución Ministerial N° 729, Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas Municipales.
- Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, de aprobación de los Clasificadores Presupuestarios 2025;
- Resolución Ministerial N° 386, de aprobación del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público
- Resolución BI-Ministerial N° 08/2024 de fecha 23 de julio de 2024, de Aprobación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025.
- Ley N° 433/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, Ley que Modifica el Art. 02 de la Ley Municipal N° 427/2023 a su vez modificada por Ley Municipal N° 427/2024 Aprueba y modifica a la Estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Ingresos N° 066/2024, ha sido elaborado en función a la proyección real de sus Recursos Específicos (Propios), Recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, formulado por rubros, por un importe total de **Bs. 553.602.514,00,00 (Quinientos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos)** según el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRESUPUESTO DE RECURSOS 2025
Expresado en Bs.

| | PARCIALES | MONTO |
|---|----------------|-----------------------|
| Recursos de Coparticipación Tributaria | | 231.580.064,00 |
| Coparticipación Tributaria | 231.580.064,00 | |
| Recursos del IDH | | 84.311.879,00 |
| Coparticipación IDH | 26.811.175,00 | |
| Por subsidios y subvenciones IDH | 57.500.704,00 | |
| Recursos Específicos (Propios) | | 205.478.987,00 |
| Recursos Corrientes (Propios) | 205.478.987,00 | |
| Otros Recursos | | 883.673,00 |
| Transferencias TGN | 377.141,00 | |
| Regalías Mineras | 506.532,00 | |
| Saldo de Caja y Bancos (al 31/12/2024) | | 31.347.911,00 |
| Saldo Recursos Específicos | 10.000.000 | |
| Saldo Coparticipación Tributaria (SUS) | 5.000.000 | |
| Saldo Caja y Bancos recursos propios Ley 259 | 550.000 | |
| Saldo Coparticipación Tributaria (CT) | 15.797.911 | |
| TOTAL, RECURSOS | | 553.602.514,00 |

2) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gasto de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2025, alcanza a un importe total de **Bs. 91.891.034,00 (Noventa y un millones ochocientos noventa y un mil treinta y cuatro con 00/100 bolivianos)**, que constituyen el 21.02 % del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo N° 3 (límite al Gasto de funcionamiento 25%), párrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena inciso 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2025.

RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Expresado en Bs.

| Base según Ley N° 2296 | | MONTO |
|--|---------------|-----------------------|
| Determinación del Límite Máximo | | |
| Recursos de Coparticipación Tributaria | Límite máximo | 231.580.064,00 |
| Recursos Específicos (Propios) | 25% | 205.478.987,00 |
| Total | | 437.059.051,00 |
| Límite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib. y Recursos Propios | | 109.264.763,00 |
| Recursos para Gastos de Funcionamiento | | |
| Recursos de Coparticipación Tributaria | | 36.530.052,00 |
| Recursos Regalías Mineras | | 50.000,00 |
| Recursos Específicos (Propios) | | 55.310.982,00 |
| Porcentaje (máximo 25%) | 21.02 % | 91.891.034,00 |
| TOTAL, RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | 91.891.034,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, los Recursos destinados a Gastos de Capital e Inversión en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, definidos bajo los lineamientos estratégicos, mismos que se encuentran en el PTDI y PEI, definiendo las políticas y objetivos estratégicos del GAMS., los objetivos institucionales y las acciones del POA 2025, el cual alcanza al **83.40%**, con un importe total de Bs. **461.711.480,00** (Cuatrocientos sesenta y un millones setecientos once mil cuatrocientos ochenta con 00/100 bolivianos).

| DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN POA 2025 | | | |
|--|-----------------------|---|--------------|
| DETALLE | TOTAL | RECURSOS PARA GASTOS DE CAPITAL E INVERSIÓN | |
| | | MONTO | % |
| RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA | 231.580.064,00 | 195.050.012,00 | 84.22 |
| RECURSOS IDH | 84.311.879,00 | 84.311.879,00 | 100 |
| RECURSOS ESPECÍFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES | 205.478.987,00 | 150.168.005,00 | 73.08 |
| OTROS RECURSOS | 883.673,00 | 883.673,00 | 100 |
| SALDO CAJA Y BANCOS (al 31-12-2024) | 31.347.911,00 | 31.347.911,00 | 100 |
| TOTAL, PRESUPUESTO | 553.602.514,00 | 461.711.480,00 | 83.40 |

| DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO FUNCIONAMIENTO Y CAPITAL POA 2025 | | | | | |
|---|-----------------------|--|--------------|-----------------------------------|--------------|
| DETALLE | TOTAL | RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN | |
| | | MONTO | % | MONTO | % |
| RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA | 231.580.064,00 | 36.530.052,00 | | 195.050.012,00 | |
| RECURSOS IDH | 84.311.879,00 | 0,00 | | 84.311.879,00 | |
| RECURSOS ESPECÍFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES | 205.478.987,00 | 55.360.982,00 | | 150.168.005,00 | |
| OTROS RECURSOS | 883.673,00 | 0,00 | | 883.673,00 | |
| SALDO CAJA Y BANCOS | 31.347.911,00 | 0,00 | | 31.347.911,00 | |
| TOTAL, PRESUPUESTO | 553.602.514,00 | 91.891.034,00 | 16.60 | 461.711.480,00 | 83.40 |

Que, los Recursos destinados a **Gastos de Operaciones de Inversión y actividad** en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, los cuales alcanza a Bs. **60.129.550,00** (Sesenta millones ciento veinte nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 bolivianos) equivalente a un **10,86%**, y en operaciones de actividad Bs. **493.472.964,00** (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 bolivianos) equivalente a un **89,14%**.



| DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO FUNCIONAMIENTO Y CAPITAL POA 2025 | | | | |
|---|--------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| PLANES Y POLOS DE DESARROLLO | NRO DE OPERACIONES | OPERACIONES DE INVERSIÓN | OPERACIONES DE ACTIVIDAD | PRESUPUESTO TOTAL |
| PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE | 251 | 42.422.634,00 | 55.548.057,00 | 97.970.691,00 |
| EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN | 43 | 3.281.583,00 | 42.844.045,00 | 46.125.628,00 |
| EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD | 60 | 5.243.613,00 | 74.225.455,00 | 79.469.068,00 |
| GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS | 50 | 6.307.190,00 | 8.265.019,00 | 14.572.209,00 |
| TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA | 16 | 672.108,00 | 4.335.702,00 | 5.007.810,00 |
| SALUD PARA LA FAMILIA | 27 | 2.202.422,00 | 78.380.374,00 | 80.582.796,00 |
| TRANSVERSAL | 68 | 0,00 | 229.874.312,00 | 229.874.312,00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO | 515,00 | 60.129.550,00 | 493.472.964,00 | 553.602.514,00 |

3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que, el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2025, en el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Municipio prevé percibir en el mediano plazo, así como la asignación de gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios, por un importe total de **Bs. 553.602.514,00,00 (Quinientos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos)** para las dos últimas gestiones, según a la siguiente estructura:

| GESTIONES | 2025 | TOTAL Bs. |
|---|----------------|----------------|
| | Programado | |
| TOTAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS PLURIANUAL AJUSTADO | 553,602,514,00 | 553,602,514,00 |

4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2025 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local De Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de **Bs. 773.942.393,56 (Setecientos setenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres con 56/100 bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



| PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2025 | |
|---|-----------------------|
| ENTIDAD | MONTO (BS.) |
| EJECUTIVO MUNICIPAL | 535.602.514,00 |
| LEGISLATIVO MUNICIPAL | 18.000.000,00 |
| ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE | 39.953.031,56 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE | 20.340.000,00 |
| EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE | 160.046.848,00 |
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS | 773.942.393.56 |

5) ESCALA SALARIAL:

Que, en el párrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autonómicas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dictó Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 10 y 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SOA) establece las etapas para el análisis Organizacional, Formulación y Aprobación del Análisis Organizacional, asimismo el Art. 14 del citado reglamento establece los criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, mediante Ley Municipal N° 427/2024 se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal y mediante Ley N° 433/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, modifica el artículo 2 de la mencionada ley.

Que mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 336/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba POA y Presupuesto de Gasto del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2025 y su escala Salarial para la gestión 2025.

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2025, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, conferidas las atribuciones que en materia de reglamentos y normativa vigente que motiva modificación la Escalas Salariales para la gestión 2025, de acuerdo a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**
FUENTE: **20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 -
TRANSFERENCIAS TGN**
ORG. FIN.: **210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO**
GESTIÓN: **CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA**
2025

| CATEGORÍA | NIVEL SALARIAL | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N° ÍTEMS | HABER BÁSICO | COSTO MENSUAL |
|-----------|----------------|--|----------|--------------|---------------|
| SUPERIOR | 1 | ALCALDE | 1 | 19.200,00 | 19.200,00 |
| | 2 | CONCEJAL | 11 | 18.887,00 | 207.757,00 |
| | 3 | SECRETARIO MUNICIPAL/MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO | 11 | 17.288,00 | 190.168,00 |
| EJECUTIVO | 4 | ASESOR DE COMISIÓN / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURÍDICO | 49 | 13.328,00 | 653.072,00 |
| | 5 | JEFE DE UNIDAD/ ASESOR TÉCNICO | 39 | 9.998,00 | 389.922,00 |
| | 6 | ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I | 34 | 9.205,00 | 312.970,00 |
| | 7 | ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TÉCNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA | 77 | 8.385,00 | 645.645,00 |
| OPERATIVO | 8 | PROFESIONAL III/ TÉCNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE | 16 | 7.112,00 | 113.792,00 |
| | 9 | TÉCNICO III/TÉCNICO CONTABLE/TÉCNICO ASESOR | 1 | 6.732,00 | 6.732,00 |
| | 10 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TÉCNICO II Y IV/ CHOFER I | 117 | 6.219,00 | 727.623,00 |
| | 11 | PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACÉUTICA/ TÉCNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS | 25 | 5.304,00 | 132.600,00 |
| | 12 | PROFESIONAL VI/ TÉCNICO VI/ TÉCNICO VI ENCARGADO DE ESTADÍSTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR | 31 | 4.968,00 | 154.008,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



| | | | | |
|---------------------|--|-----|----------|------------|
| 13 | CHOFER/ SECRETARIA IV/ TÉCNICO VII/ TÉCNICO VII FARMACÉUTICA, BIOQUÍMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR | 98 | 4.578,00 | 448.644,00 |
| 14 | TÉCNICO VIII/ TÉCNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO | 9 | 4.480,00 | 40.320,00 |
| 15 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TÉCNICO IX/COTIZADOR | 3 | 4.108,00 | 12.324,00 |
| 16 | AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TÉCNICO X/ TÉCNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE | 159 | 3.923,00 | 623.757,00 |
| TOTAL COSTO MENSUAL | | 681 | 143.715 | 4.678.534 |
| TOTAL COSTO ANUAL | | | | 56.142.408 |

6) PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2025, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2025, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAls. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2025 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025, aprobado por Resolución BI-Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, y Clasificador Presupuestario 2025 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, aprueba Presupuesto para la Gestión 2025, en estricto cumplimiento a lo mencionado se tiene un techo presupuestario de Bs. **18.000.000,00 (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos)**, mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal N N° 336/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2025 | | |
|--|--------------------------|---------------|
| PARTIDA | DETALLE | PRESUPUESTO |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 16.513.273,00 |
| 20000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 634.810,00 |
| 30000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 788.917,00 |
| 40000 | ACTIVOS REALES | 63.000,00 |
| TOTALES | | 18.000.000,00 |

Que, el Informe Técnico N° 11/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza A. Director de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MCPAL. ADM. FINANCIERO DEL G.A.M.S refiere que el presupuesto institucional se formuló conforme a la normativa vigente, reglamentos, directrices, de manera participativa con las organizaciones de la sociedad civil enfocado en planificación por resultados, priorizando las áreas de salud y educación, desarrollo humano y social e infraestructuras para distintos sectores económicos y RECOMIENDA proseguir con la formulación presupuestaria conforme a los lineamientos y normativa vigente, para su posterior remisión a la instancia de participación y control social, concluye que se considera pertinente y necesario realizar la formulación del POA y Presupuesto Institucional 2025, en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario Gestión 2025 en función al Sistema de Programación de Operaciones (S.P.O.), considerando el ajuste



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



en el presupuesto asignado en el marco de las políticas de austeridad, con recursos resultantes de Recursos Específicos (Propios), recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos (I.D.H.) Otros Recursos (Transferencias T.G.N.) y Saldo Caja Bancos, estando programados en diferentes programas para Gasto Corriente o de funcionamiento con un importe de **de Bs. 91.891.034,00 (Noventa y un millones ochocientos noventa y un mil treinta y cuatro con 00/100 bolivianos)**, y Gastos de Capital e Inversión por Bs. **461.711.480,00 (Cuatrocientos sesenta y un millones setecientos once mil cuatrocientos ochenta con 00/100 bolivianos)**, alcanzando el Presupuesto Institucional a un importe total de Bs. **Bs. 553.602.514,00,00 (Quinientos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos)** y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. **Bs. 553.602.514,00,00 (Quinientos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos)**, en tal sentido solicitan la remisión del mismo a la Instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración de Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

| RECURSOS | | | | | | |
|--------------|-----|-----|-------|-----|--|-----------------------|
| ENT | FTE | ORG | RUBRO | ET | DESCRIPCION DE RUBRO | MONTO |
| 1101 | 20 | 210 | 122 | 0 | Venta de Servicios de las Administraciones Públicas | 13.682.519,00 |
| 1101 | 20 | 230 | 122 | 0 | Venta de Servicios de las Administraciones Públicas | 2.081.643,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13310 | 999 | Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles | 76.000.371,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13330 | 999 | Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores | 38.865.406,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13360 | 999 | Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles | 21.000.000,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13370 | 999 | Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores | 2.800.230,00 |
| 1101 | 20 | 220 | 14100 | 999 | Regalías Mineras | 506.532,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 151 | 0 | Tasas | 3.163.052,00 |
| 1101 | 20 | 230 | 151 | 0 | Tasas | 20.400.000,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 152 | 0 | Derechos | 4.331.901,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 15340 | 0 | Patentes Municipales | 12.660.980,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 15910 | 0 | Multas | 1.545.300,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 15920 | 0 | Intereses Penales | 158.035,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 1599 | 0 | Otros Ingresos no Especificados | 1.050.980,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 162 | 0 | Dividendos | 5.290.274,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 163 | 0 | Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos | 2.448.296,00 |
| 1101 | 41 | 111 | 19211 | 99 | Por Subsidios o Subvenciones | 377.141,00 |
| 1101 | 41 | 119 | 19211 | 99 | Por Subsidios o Subvenciones | 57.500.704,00 |
| 1101 | 41 | 119 | 19212 | 99 | Por Coparticipación Tributaria | 26.811.175,00 |
| 1101 | 41 | 113 | 19212 | 99 | Por Coparticipación Tributaria | 231.580.064,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos | 10.000.000,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos (Ley 259) | 550.000,00 |
| 1101 | 41 | 113 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos (SUS) | 5.000.000,00 |
| 1101 | 41 | 113 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos (CT) | 15.797.911,00 |
| TOTAL | | | | | | 553.602.514,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



| GASTO | | | | |
|--------------|----------|--|---------------------------------------|-----------------------|
| ENTIDAD | PROGRAMA | DENOMINACION DE PROGRAMA | CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION | MONTO |
| 1101 | 0 | FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO | 1.1.1 | 73.891.034,00 |
| 1101 | 1 | FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO | 1.1.1 | 18.000.000,00 |
| 1101 | 100 | PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA | 4.2-10.9.1 | 4.044.569,00 |
| 1101 | 101 | PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA | 4.2-10.9.1 | 3.415.467,00 |
| 1101 | 103 | PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA | 4.2-10.9.1 | 247.136,00 |
| 1101 | 110 | SANEAMIENTO BÁSICO | 5.2;6.3 | 885.080,00 |
| 1101 | 111 | SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS | 5.2;6.3 | 2.965.261,00 |
| 1101 | 120 | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICORIEGO | 4.2.1 | 387.245,00 |
| 1101 | 121 | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICORIEGO - PROYECTOS | 4.2.1 | 2.262.621,00 |
| 1101 | 130 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 5 | 13.839.096,00 |
| 1101 | 131 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE | 5 | 884.080,00 |
| 1101 | 132 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL | 5 | 92.991,00 |
| 1101 | 133 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL | 5 | 728.535,00 |
| 1101 | 136 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES AREAS VERDES | 5 | 434.555,00 |
| 1101 | 140 | ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS | 5.1 | 15.676.056,00 |
| 1101 | 160 | SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 6.4 | 22.758.994,00 |
| 1101 | 170 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 203.750,00 |
| 1101 | 171 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 8.055.075,00 |
| 1101 | 172 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 20.971.358,00 |
| 1101 | 173 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 5.353.277,00 |
| 1101 | 175 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 1.880.819,00 |
| 1101 | 176 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 1.803.600,00 |
| 1101 | 178 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VIAS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 4.240.339,00 |
| 1101 | 180 | GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES | 4.5.1 | 254.513,00 |
| 1101 | 181 | GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS | 4.5.1 | 1.347.438,00 |
| 1101 | 190 | SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL | 6.1;6.2;4.9 | 2.654.169,00 |
| 1101 | 192 | SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 6.1;6.2;4.9 | 3.492.763,00 |
| 1101 | 195 | SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL | 6.1;6.2;4.9 | 3.086.065,00 |
| 1101 | 200 | GESTIÓN DE SALUD | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 48.875.633,00 |
| 1101 | 201 | GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 14.978.302,00 |
| 1101 | 202 | GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 12.946.694,00 |
| 1101 | 203 | GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 1.579.745,00 |
| 1101 | 205 | GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 1.266.643,00 |
| 1101 | 206 | GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 935.779,00 |
| 1101 | 210 | GESTIÓN DE EDUCACIÓN | 9;10.9.1;10.9.2 | 33.834.947,00 |
| 1101 | 213 | GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES | 9;10.9.1;10.9.2 | 1.778.279,00 |
| 1101 | 214 | GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS | 9;10.9.1;10.9.2 | 2.105.836,00 |
| 1101 | 220 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE | 8.1;8.6;10.9.1 | 6.045.595,00 |
| 1101 | 221 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS | 8.1;8.6;10.9.1 | 1.121.321,00 |
| 1101 | 222 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS | 8.1;8.6;10.9.1 | 857.667,00 |
| 1101 | 223 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES | 8.1;8.6;10.9.1 | 234.729,00 |
| 1101 | 230 | PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO | 8.2;8.6;10.9.1 | 3.500.629,00 |
| 1101 | 232 | PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICOS | 8.2;8.6;10.9.1 | 750.108,00 |
| 1101 | 233 | PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS | 8.2;8.6;10.9.1 | 36.450,00 |
| 1101 | 240 | DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO | 4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1 | 757.073,00 |
| 1101 | 250 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10. | 32.938.748,00 |
| 1101 | 251 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10. | 1.180.367,00 |
| 1101 | 252 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10. | 2.651.386,00 |
| 1101 | 253 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10. | 31.144,00 |
| 1101 | 254 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10. | 254.715,00 |
| 1101 | 260 | DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 5.177.057,00 |
| 1101 | 270 | VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO | 4.5.1 | 183.480,00 |
| 1101 | 271 | VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL | 4.5.1 | 885.178,00 |
| 1101 | 280 | DEFENSA DEL CONSUMIDOR | 4.1.1;4.7.1 | 2.360.875,00 |
| 1101 | 282 | DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS | 4.1.1;4.7.1 | 348.070,00 |
| 1101 | 300 | SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS | 6.1;6.2 | 572.144,00 |
| 1101 | 301 | SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS | 6.1;6.2 | 119.775,00 |
| 1101 | 310 | GESTIÓN DE RIESGOS | 10.10;5.7 | 839.437,00 |
| 1101 | 314 | GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN | 10.10;5.7 | 2.504.924,00 |
| 1101 | 320 | RECURSOS HIDRICOS | 6.3 | 105.830,00 |
| 1101 | 321 | RECURSOS HIDRICOS AGUA POTABLE | 6.3 | 1.139.019,00 |
| 1101 | 322 | RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES | 6.3 | 6.733.229,00 |
| 1101 | 330 | SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA | 3;10.9.1;10.9.2 | 10.208.697,00 |
| 1101 | 332 | SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3;10.9.1;10.9.2 | 132.187,00 |
| 1101 | 340 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 1.1.1;6.2 | 63.519.772,00 |
| 1101 | 350 | FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | 4.1;4.4.2;10.9.1 | 825.871,00 |
| 1101 | 353 | FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES | 4.1;4.4.2;10.9.1 | 285.432,00 |
| 1101 | 354 | FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES | 4.1;4.4.2;10.9.1 | 680.355,00 |
| 1101 | 97 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS | 1.1.2 | 48.985.007,00 |
| 1101 | 99 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS | 1.7 | 25.478.499,00 |
| TOTAL | | | | 553.602.514,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la instancia de **Participación y Control Social** del Municipio emite el **Pronunciamiento N° 015/2024** de fecha 04 de septiembre de 2024, en el citado pronunciamiento indican que; Ingresan a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2025 para su revisión, análisis y tratamiento; el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre por los miembros presentes determina en FAVOR a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S."**, con las siguientes recomendaciones:

- 1) Se insta que se realice una Reingeniería – Restructuración del personal, escalas salariales, optimización en el Ejecutivo y Legislativo Municipal de manera inmediata.
- 2) Que cada Secretaria Municipal como cabeza de cada Unidad y sector, coordine con todas las instancias y el uso eficiente de los recursos económicos conforme a las necesidades de los 8 Distritos.
 - 1)
- 3) Que se realice las gestiones, para conseguir recursos adicionales del Gobierno Nacional con el fin de fortalecer las instancias de Salud, Educación, Infraestructura, Deportes, riesgos entre otras.
 - 2)
- 4) Al existir un incremento en el P.O.A. 2025 solicitamos a su autoridad sea distribuido con porcentaje para los 8 Distritos, educación, deportes del municipio de Sucre de manera equitativa.
- 5) Que en caso de existir recursos adicionales 2025 solicitamos a su autoridad sea distribuido de manera prioritaria para los 8 distritos del municipio de Sucre, para los proyectos de Inversión Pública.
- 6) Que los recursos que fueron incrementados por el crecimiento poblacional del municipio de Sucre, de acuerdo a los datos del Censo 2024 y que a la fecha se tiene inscrito en la partida provisión de gastos del G.A.M.S. y que dichos recursos sean inscritos como contraparte para los proyectos de Inversión Pública o Proyectos de Impacto de manera equitativa para los 8 distritos del municipio de Sucre.

Que, si bien se está dando cumplimiento a lo que dispone la normativa legal vigente respecto al ejercicio del Control Social a la gestión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por parte de los Representantes de Participación y Control Social, con la finalidad de consolidar la participación y control social en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, también la misma normativa legal vigente establece de manera expresa que la Participación y Control Social Municipal *"No podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos de la gestión pública municipal, salvo que se demuestre ante el Pleno del Concejo Municipal un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o a los intereses y derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado"*; concordante con el numeral 5) del artículo 11 de la Ley N° 341.

Que, el **Informe Legal N° 2531/2024** de fecha 04 de septiembre del 2024, suscrita por el Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo Abogado – D.G.G.L. de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. -

1.- Conforme establece la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA), instrumento de gestión que permite asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

2.- En mérito a todo lo argumentado por las instancias competentes en razón de materia, respaldo documental, análisis legal, se concluye que la "Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado del GAMS", fue elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos por el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) instrumentos que definen las políticas y objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta observancia de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



las normas conexas y las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2025; no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente.

Es menester aclarar que el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional 2025 consolidan el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos, el cual incluye el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, el Presupuesto del Órgano Legislativo Municipal, el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y el Presupuesto Plurianual Ajustado.

3.- Por lo cual, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo como instancia competente y responsable de la elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo a través de las instancias correspondientes justifican y respaldan la "Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado del GAMS", a través del INFORME JEF. PLANIFICACIÓN. N° 34/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional en Planificación del Desarrollo y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez Jefa de Planificación del desarrollo, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., todos dependientes del G.A.M.S.

4.- Por su parte, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Jefatura de Presupuestos justifica y respalda la "Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado del GAMS", a través del INFORME TÉCNICO N° 11/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, elaborado por el Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero y el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos; vía Lic. Alejandra Daza Arandía Directora de Finanzas y Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero, todos dependientes del G.A.M.S.

5.- Por otro lado, en observancia de lo establecido por el Art. 16 inciso b) del Reglamento Control Social, Ley N.º/2013 modificado por Ley N° 19/2013, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve pronunciarse a favor de la "Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado del GAMS" (Pronunciamiento N° 015/2024), dando cumplimiento a este requisito estipulado.

6.- En mérito a lo descrito en los informes emitidos por las instancias competentes el trámite denominado como la "FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS", es viable no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente.

RECOMENDACIÓN. -

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, normativa aplicada análisis y conclusiones arribadas, esta instancia legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda a su autoridad:

- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 numeral 14 de la Ley N°482, remita a conocimiento del Concejo Municipal la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la "**FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS**", para su respectiva consideración y aprobación mediante Ley Autonómica Municipal conforme las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 14 y lo previsto por el artículo 6 parágrafo IV del mismo cuerpo legal.
- En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021, corresponde al Concejo Municipal que en mérito a la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la "**FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GAMS**", dentro del cual se encuentra inmerso la Escala Salarial Consolidada y/o planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda a la aprobación del mismo, toda vez que en la actualidad no existe la norma específica dentro de la Entidad que señale la instancia encargada de la aprobación del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



BASE LEGAL:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

- **Artículo. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo. 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.
- **Artículo. 321.- I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo. 323.- I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

- **Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- **Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:
 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.
 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.
 5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.
- **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:
 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:
 - c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

La LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:

- **Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

La LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

- **Artículo 1º.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

- **Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.
- **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**
 - I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
 - II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
 - III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
 - IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.
 - V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.
- **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**
 - I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.
 - II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

- **Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).**
 - I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
 - II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
 - III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
 - IV. **El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.**
 - V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual,** Presupuesto Municipal y sus



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

- **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley de Gastos Municipales, 20 de diciembre de 2001, dispone:

- **Artículo 2°.- (Tipos de gasto)** A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:
Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos. Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de preinversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

- **Artículo 3°.- (Límite al Gasto de Funcionamiento)**

- I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:
Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.
- II. Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPPIIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en parágrafo anterior.

El DECRETO SUPREMO NO. 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- **ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
- **ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- **ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)**
El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

La Resolución Suprema N° 225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.
- Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

La Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

La Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, dispone:

- **Artículo 1º. Objeto**
Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".
- **Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas**
Las entidades del sector público deben:
 - a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Institucional Plurianual de acuerdo al Anexo II.
 - b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.
 - c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), independientemente de la fuente de financiamiento.
 - d) Presentar su PEI, Presupuesto Institucional Plurianual, POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.
 - e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los planes y presupuestos institucionales.
- **Artículo 7º. Presupuesto Plurianual**
 - I. El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021 – 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios.
 - II. El Presupuesto Institucional Plurianual es un instrumento presupuestario de mediano plazo, articulado con los planes de mediano plazo de cada entidad y el PDES 2021 – 2025, el cual tiene por objeto el identificar y cuantificar los recursos financieros que prevé percibir la entidad en el mediano plazo, así como la asignación de estos en el mismo periodo de tiempo, cumpliendo sus atribuciones y/o competencias, según corresponda.
 - III. El Presupuesto Institucional Plurianual constituye la base para la formulación del Presupuesto Institucional Anual.
- **Artículo 8º. Lineamientos Generales para la formulación del Presupuesto Institucional Plurianual** Las entidades del sector público deben formular sus presupuestos plurianuales institucionales, considerando lo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- siguiente: a) Ejes, Metas y Resultados del PDES (Anexo I), a objeto de articular la programación presupuestaria plurianual de mediano y largo plazo. b) Políticas y resultados sectoriales y/o territoriales. c) Acciones de mediano plazo del PEI, PEE y/o PEC, según corresponda, de cada entidad pública.
- **Artículo 9º. Periodo del Presupuesto Institucional Plurianual**
El periodo del Presupuesto Institucional Plurianual contempla las gestiones 2021 al 2025 concordante con el PDES, para lo cual las entidades deben considerar el PEI, PEE y/o PEC, según corresponda.
 - **Artículo 10º. Articulación del Plan Estratégico Institucional con el Presupuesto Plurianual**
Las entidades públicas deben articular las acciones de mediano plazo (Acciones Institucionales Específicas) del PEI, PEE y/o PEC, según corresponda, con los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto Institucional Plurianual, información que debe resumirse en los formularios del Anexo II.
 - **Artículo 11º. Estimación del Presupuesto Institucional Plurianual de Recursos**
 - I. Las entidades del sector público formularán su Presupuesto Institucional Plurianual de recursos por grupos de rubros presupuestarios, fuentes de financiamiento y organismos financiadores.
 - II. Para la estimación de recursos específicos plurianuales (por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente), las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones considerando la tendencia de ejecución de ingresos, contratos, convenios y otros inherentes a las competencias de la entidad.
 - III. La estimación de ingresos plurianuales del TGN por concepto de Ingresos Tributarios, IDH, IEHD y Regalías establecidas por Ley, será efectuada por el MEFP, en coordinación con las instancias correspondientes.
 - IV. Las entidades beneficiarias de transferencias con recursos del TGN, IDH, IEHD, regalías departamentales y participaciones establecidas por norma expresa, deberán sujetarse a los techos presupuestarios plurianuales determinados por el MEFP.
 - V. Los recursos plurianuales estimados por el MEFP son de carácter indicativo, mismos que serán actualizados en cada gestión de acuerdo a la coyuntura económica internacional y nacional, por lo que no deben ser considerados como una asignación efectiva y obligatoria en el mediano plazo.
 - VI. Los recursos provenientes de Donación y Crédito en efectivo o en especie, destinados a proyectos y/o programas específicos financiados por organismos internacionales y/o instituciones nacionales, deberán sustentarse en convenios y/o contratos suscritos entre los financiadores, ejecutores y el Estado Plurinacional de Bolivia.
 - VII. El registro de la estimación de recursos plurianuales en el SIGEP, debe ser realizado por las entidades públicas, conforme al Formulario 2.1 del Anexo II de las presentes Directrices.

EL REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado Resolución Ministerial N°386 dispone:

- ✓ **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.
- ✓ **ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN).** Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral SPIE; Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria; Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; y Ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 13 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe 100/2024 la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntado proyecto de Ley LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 440/2024, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 440/2024

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPITULO II
PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS) Se APRUEBA el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 553.602.514,00 (Quinientos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente composición:

| GESTIONES | 2025 | TOTAL Bs. |
|---|----------------|----------------|
| | Programado | |
| TOTAL, PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS PLURIANUAL AJUSTADO | 553,602,514,00 | 553,602,514,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CAPITULO III PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL)- APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", de acuerdo al detalle que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, con el siguiente contenido:

1. Informe Técnico JEF. PROG.OPER N° 34/2024 de 02 de septiembre 2024;
2. Informe Técnico de Presupuestos N° 11/2024 de 02 de septiembre de 2024;
3. Pronunciamiento de Participación y Control Social N° 015/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024
4. Informe Legal N° 2531/2024 de fecha 04 de septiembre del 2024;
5. Escala Salarial consolidada aprobada;
6. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
7. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo.
8. Plan de Inversión de IDH, POA y presupuesto
9. Detalle de Recursos y Presupuestos.
10. Detalle de Distribución de Recursos.
11. POA Consolidado.
12. Anexos.

ARTÍCULO 6.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2025 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2025, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPITULO IV PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- APROBAR el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2025, por un importe total de Bs. 553.602.514,00,00 (Quinientos cincuenta y tres millones seiscientos dos mil quinientos catorce 00/100 Bolivianos), clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2025

| RECURSOS | | | | | | |
|--------------|-----|-----|-------|-----|--|-----------------------|
| ENT | FTE | ORG | RUBRO | ET | DESCRIPCION DE RUBRO | MONTO |
| 1101 | 20 | 210 | 122 | 0 | Venta de Servicios de las Administraciones Públicas | 13.682.519,00 |
| 1101 | 20 | 230 | 122 | 0 | Venta de Servicios de las Administraciones Públicas | 2.081.643,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13310 | 999 | Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles | 76.000.371,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13330 | 999 | Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores | 38.865.406,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13360 | 999 | Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles | 21.000.000,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 13370 | 999 | Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores | 2.800.230,00 |
| 1101 | 20 | 220 | 14100 | 999 | Regalías Mineras | 506.532,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 151 | 0 | Tasas | 3.163.052,00 |
| 1101 | 20 | 230 | 151 | 0 | Tasas | 20.400.000,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 152 | 0 | Derechos | 4.331.901,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 15340 | 0 | Patentes Municipales | 12.660.980,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 15910 | 0 | Multas | 1.545.300,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 15920 | 0 | Intereses Penales | 158.035,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 1599 | 0 | Otros Ingresos no Especificados | 1.050.980,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 162 | 0 | Dividendos | 5.290.274,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 163 | 0 | Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos | 2.448.296,00 |
| 1101 | 41 | 111 | 19211 | 99 | Por Subsidios o Subvenciones | 377.141,00 |
| 1101 | 41 | 119 | 19211 | 99 | Por Subsidios o Subvenciones | 57.500.704,00 |
| 1101 | 41 | 119 | 19212 | 99 | Por Coparticipación Tributaria | 26.811.175,00 |
| 1101 | 41 | 113 | 19212 | 99 | Por Coparticipación Tributaria | 231.580.064,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos | 10.000.000,00 |
| 1101 | 20 | 210 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos (Ley 259) | 550.000,00 |
| 1101 | 41 | 113 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos (SUS) | 5.000.000,00 |
| 1101 | 41 | 113 | 3511 | 0 | Disminución de Caja y Bancos (CT) | 15.797.911,00 |
| TOTAL | | | | | | 553.602.514,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

| ENTIDAD | PRO GRAMA | DENOMINACION DE PROGRAMA | CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION | MONTO |
|--------------|-----------|--|---------------------------------------|-----------------------|
| 1101 | 0 | FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO | 1.1.1 | 73.891.034,00 |
| 1101 | 1 | FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO | 1.1.1 | 18.000.000,00 |
| 1101 | 100 | PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA | 4.2-10.9.1 | 4.044.569,00 |
| 1101 | 101 | PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA | 4.2-10.9.1 | 3.415.467,00 |
| 1101 | 103 | PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA | 4.2-10.9.1 | 247.136,00 |
| 1101 | 110 | SANEAMIENTO BÁSICO | 5.2;6.3 | 885.080,00 |
| 1101 | 111 | SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS | 5.2;6.3 | 2.965.261,00 |
| 1101 | 120 | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO | 4.2.1 | 387.245,00 |
| 1101 | 121 | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO - PROYECTOS | 4.2.1 | 2.262.621,00 |
| 1101 | 130 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 5 | 13.839.096,00 |
| 1101 | 131 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE | 5 | 884.080,00 |
| 1101 | 132 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL | 5 | 92.991,00 |
| 1101 | 133 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL | 5 | 728.535,00 |
| 1101 | 136 | DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES AREAS VERDES | 5 | 434.555,00 |
| 1101 | 140 | ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS | 5.1 | 15.676.056,00 |
| 1101 | 160 | SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO | 6.4 | 22.758.994,00 |
| 1101 | 170 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 203.750,00 |
| 1101 | 171 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 8.055.075,00 |
| 1101 | 172 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 20.971.358,00 |
| 1101 | 173 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 5.353.277,00 |
| 1101 | 175 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 1.880.819,00 |
| 1101 | 176 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL -MANTENIMIENTOS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 1.803.600,00 |
| 1101 | 178 | INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VIAS | 4.4.3;4.5.1;6.1 | 4.240.339,00 |
| 1101 | 180 | GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES | 4.5.1 | 254.513,00 |
| 1101 | 181 | GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS | 4.5.1 | 1.347.438,00 |
| 1101 | 190 | SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL | 6.1;6.2;4.9 | 2.654.169,00 |
| 1101 | 192 | SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 6.1;6.2;4.9 | 3.492.763,00 |
| 1101 | 195 | SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL | 6.1;6.2;4.9 | 3.086.065,00 |
| 1101 | 200 | GESTIÓN DE SALUD | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 48.875.633,00 |
| 1101 | 201 | GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 14.978.302,00 |
| 1101 | 202 | GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 12.946.694,00 |
| 1101 | 203 | GESTIÓN DE SALUD - ZOOZONOSIS | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 1.579.745,00 |
| 1101 | 205 | GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 1.265.643,00 |
| 1101 | 206 | GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL | 7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 935.779,00 |
| 1101 | 210 | GESTIÓN DE EDUCACIÓN | 9;10.9.1;10.9.2 | 33.834.947,00 |
| 1101 | 213 | GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES | 9;10.9.1;10.9.2 | 1.778.279,00 |
| 1101 | 214 | GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS | 9;10.9.1;10.9.2 | 2.105.836,00 |
| 1101 | 220 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE | 8.1;8.6;10.9.1 | 6.045.595,00 |
| 1101 | 221 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS | 8.1;8.6;10.9.1 | 1.121.321,00 |
| 1101 | 222 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS | 8.1;8.6;10.9.1 | 857.667,00 |
| 1101 | 223 | DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES | 8.1;8.6;10.9.1 | 234.729,00 |
| 1101 | 230 | PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO | 8.2;8.6;10.9.1 | 3.500.629,00 |
| 1101 | 232 | PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICOS | 8.2;8.6;10.9.1 | 750.108,00 |
| 1101 | 233 | PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS | 8.2;8.6;10.9.1 | 36.450,00 |
| 1101 | 240 | DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO | 4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1 | 757.073,00 |
| 1101 | 250 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10 | 32.938.748,00 |
| 1101 | 251 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10 | 1.180.367,00 |
| 1101 | 252 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10 | 2.651.386,00 |
| 1101 | 253 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DISMINUIDAS | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10 | 31.144,00 |
| 1101 | 254 | PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS | 9.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10 | 254.715,00 |
| 1101 | 260 | DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA | 10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2 | 5.177.057,00 |
| 1101 | 270 | VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO | 4.5.1 | 183.480,00 |
| 1101 | 271 | VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL | 4.5.1 | 885.178,00 |
| 1101 | 280 | DEFENSA DEL CONSUMIDOR | 4.1.1;4.7.1 | 2.360.875,00 |
| 1101 | 282 | DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS | 4.1.1;4.7.1 | 348.070,00 |
| 1101 | 300 | SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS | 6.1;6.2 | 572.144,00 |
| 1101 | 301 | SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS | 6.1;6.2 | 119.775,00 |
| 1101 | 310 | GESTIÓN DE RIESGOS | 10.10;5.7 | 839.437,00 |
| 1101 | 314 | GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN | 10.10;5.7 | 2.504.924,00 |
| 1101 | 320 | RECURSOS HIDRICOS | 6.3 | 105.830,00 |
| 1101 | 321 | RECURSOS HIDRICOS AGUA POTABLE | 6.3 | 1.139.019,00 |
| 1101 | 322 | RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES | 6.3 | 6.733.229,00 |
| 1101 | 330 | SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA | 3;10.9.1;10.9.2 | 10.208.697,00 |
| 1101 | 332 | SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | 3;10.9.1;10.9.2 | 132.187,00 |
| 1101 | 340 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 1.1.1;6.2 | 63.519.772,00 |
| 1101 | 350 | FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO | 4.1;4.4.2;10.9.1 | 825.871,00 |
| 1101 | 353 | FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES | 4.1;4.4.2;10.9.1 | 285.432,00 |
| 1101 | 354 | FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES | 4.1;4.4.2;10.9.1 | 680.355,00 |
| 1101 | 97 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS | 1.1.2 | 48.985.007,00 |
| 1101 | 99 | PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS | 1.7 | 25.478.499,00 |
| TOTAL | | | | 553.602.514,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS) Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2025 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 39.953.031.56 (Treinta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil treinta y uno con 56/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2025, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAVS-PF) Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2025 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de **Bs. 20.340.000,00 (Veinte millones trescientos cuarenta mil con 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2025, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS) Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2025 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de **Bs. 160.046.848,00 (Ciento sesenta millones cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2025, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.) El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2025 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)
I.- **APROBAR** el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2025 por un importe total de **Bs. 18.000.000,00 (Dieci ocho millones con 00/100 bolivianos)**, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 336/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, según el siguiente cuadro detalle:

| PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2025 | | |
|--|--------------------------|---------------|
| PARTIDA | DETALLE | PRESUPUESTO |
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | 16.513.273,00 |
| 20000 | SERVICIOS NO PERSONALES | 634.810,00 |
| 30000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 788.917,00 |
| 40000 | ACTIVOS REALES | 63.000,00 |
| TOTALES | | 18.000.000,00 |

II.- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2025 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 13° (PRESUPUESTO CONSOLIDADO) APROBAR el "PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2025" por un importe total de **Bs. 773.942.393,56 (Setecientos setenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres con 56/100 bolivianos)**, en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



"Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

| PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2025 | |
|---|-----------------------|
| ENTIDAD | MONTO (BS.) |
| EJECUTIVO MUNICIPAL | 535.602.514,00 |
| LEGISLATIVO MUNICIPAL | 18.000.000,00 |
| ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE | 39.953.031,56 |
| EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE | 20.340.000,00 |
| EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE | 160.046.848,00 |
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS | 773.942.393,56 |

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL y PLANILLA PRESUPUESTARIA). - APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2025, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 -
TRANSFERENCIAS TGN
210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO
ORG. FIN.: CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA
GESTIÓN: 2025

| CATEGORÍA | NIVEL SALARIAL | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N° ÍTEMS | HABER BÁSICO | COSTO MENSUAL |
|-----------|----------------|---|----------|--------------|---------------|
| SUPERIOR | 1 | ALCALDE | 1 | 19.200,00 | 19.200,00 |
| | 2 | CONCEJAL | 11 | 18.887,00 | 207.757,00 |
| | 3 | SECRETARIO MUNICIPAL/MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO | 11 | 17.288,00 | 190.168,00 |
| EJECUTIVO | 4 | ASESOR DE COMISIÓN / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURÍDICO | 49 | 13.328,00 | 653.072,00 |
| | 5 | JEFE DE UNIDAD/ ASESOR TÉCNICO | 39 | 9.998,00 | 389.922,00 |
| | 6 | ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I | 34 | 9.205,00 | 312.970,00 |
| OPERATIVO | 7 | ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL III/ RESPONSABLE II/ TÉCNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA | 77 | 8.385,00 | 645.645,00 |
| | 8 | PROFESIONAL III/ TÉCNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE | 16 | 7.112,00 | 113.792,00 |



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



| | | | | |
|---------------------|---|-----|----------|------------|
| 9 | TÉCNICO III/TÉCNICO CONTABLE/TÉCNICO ASESOR | 1 | 6.732,00 | 6.732,00 |
| 10 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TÉCNICO II Y IV/ CHOFER I | 117 | 6.219,00 | 727.623,00 |
| 11 | PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACÉUTICA/ TÉCNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS | 25 | 5.304,00 | 132.600,00 |
| 12 | PROFESIONAL VI/ TÉCNICO VI/ TÉCNICO VI ENCARGADO DE ESTADÍSTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR III/ SECRETARIA III/AUXILIAR | 31 | 4.968,00 | 154.008,00 |
| 13 | CHOFER/ SECRETARIA IV/ TÉCNICO VII/ TÉCNICO VII FARMACÉUTICA, BIOQUÍMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR | 98 | 4.578,00 | 448.644,00 |
| 14 | TÉCNICO VIII/ TÉCNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO | 9 | 4.480,00 | 40.320,00 |
| 15 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TÉCNICO IX/COTIZADOR | 3 | 4.108,00 | 12.324,00 |
| 16 | AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO VI/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TÉCNICO X/ TÉCNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE | 159 | 3.923,00 | 623.757,00 |
| TOTAL COSTO MENSUAL | | 681 | 143.715 | 4.678.534 |
| TOTAL COSTO ANUAL | | | | 56.142.408 |

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – En el marco del cumplimiento y requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobado por Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, emitidas por el Órgano Rector, y lo establecido en el CONVENIO SUBSIDIARIO CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5838/OC-BO, el Ejecutivo Municipal **DEBERÁ INSCRIBIR** en el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S, todos los recursos correspondientes al PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE”, previo a la ejecución.

Así mismo las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos correspondientes al PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE procederán de acuerdo a lo establecido en la DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA de la presente LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobado por Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025 aprobados por **Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024**, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. - En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y Artículo N° 4, Parágrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 336/2024 de 16 de agosto de 2024 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2025.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. - Los Proyectos de la Gestión 2024, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2025, como proyectos de continuidad (preinversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento al Artículo N° 23 numeral I. inciso a) de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2025, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2025, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



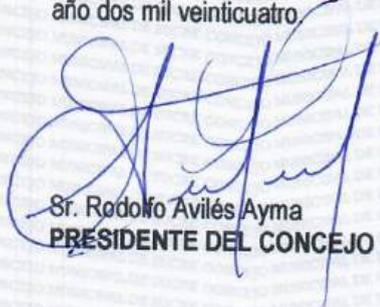
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

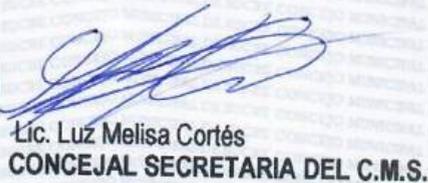
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente Disposición Legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva Promulgación y Publicación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 440/2024, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

En Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la representación realizada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota CITE DESPACHO No. 1145/2024, con observaciones a la Ley Municipal Autónoma No. 440/2024, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento legislativo; ha determinado declarar INFUNDADAS las observaciones realizadas por el Alcalde Municipal de Sucre, por lo que, en sujeción al inc. j) art. 23 de la Ley 482 y el inc. b) art. 10 de la Ley Autónoma Municipal 001/2011, facultan PROMULGAR al Presidente del Órgano Legislativo Municipal.

POR TANTO: Se PROMULGA para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 440/2024, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE